

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

39 (44) año.

31 de Enero de 1896.

Núm. 1.378.

EL VETERINARIO Y LA SOCIEDAD

ESTUDIO CRÍTICO

POR

D. PEDRO PÉREZ SÁNCHEZ (1)



Al continuar examinando los frutos que recibe, llegamos á la *igual* convenio tradicional en que la inalterable fuerza de la costumbre ha confundido á todos, superchería, hipiatría, albeitería, mariscalería y Veterinaria, haciendo este contrato, casi siempre tácito, mediante la cantidad de 5 pesetas el par de mulas ó caballos y 1,25 para la "cabalgadura de la Virgen", ó, en su defecto, el equivalente en especies en uno y otro caso. Por esta cantidad, que cobra á plazos vencidos, tiene que prestar sus cuidados médicos y demás *auxilios* (como le ocurrió al otro cuando le suponíamos ayudando á levantar la decrepita burra) durante los trescientos sesenta y cinco días del año, lo mismo en la tenebrosa noche de invierno que en las asfixiantes horas del estío, en la población ó en el predio más lejano del lugar, donde suele pasar varias noches sin derecho á retribución, é igualmente en las enfermedades comunes que contagiosas. La asistencia facultativa de las otras especies, que no son las que menos que hacer le dan, no están incluidas en el ajuste; como se comprenderá, éstas tienen su recompensa especial: *el melón* en el verano, *el racimo de uvas* en el otoño, *el pedazo de bazo* en la matanza de invierno, *el manojito de espárragos* en primavera y el desdén en todo tiempo.

* * *

No, esto no puede continuar así; mejorar la situación del Veterinario es mejorar la situación del país; la razón se impone, la justicia lo ordena, la ley de la equidad lo reclama, nuestra ganadería lo exige, la ruina hípica lo advierte y nuestro pundonor lo demanda.

Cuando de estudiante le vemos sobre ese precioso aparato que, arrojado, le traslada á un mundo tres mil veces más chico que lo simplemente visible, y en éxtasis áulico espera la ocasión de sorprender un fenómeno de microquímica normal ó patológica, contemplando el desfile

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

capilar de los hematíes y leucocitos en la sangre circulante; cuando, durante el trato que con la física y química tiene, le miramos fascinado entre los innumerables aparatos con que probar pretende la inmutabilidad de las leyes naturales, y, abstraído de cuanto le rodea, se afana en comprender la ciencia de Arquímedes y Pascal, que tan útil le ha de ser después, cuando le admiramos con el bisturí en la mano y la bata puesta, preparado á viviseccionar un inocente *burro* para demostrar un principio fisiológico, ó le vemos con su lápiz en las clínicas llenando de notas su diario para el diagnóstico y pensamos en su paradero sombrío, sentimos bajar el entusiasmo á los tobillos; la fe y el amor se marchitan, el pensamiento se hiela. Por eso no callamos, por eso no podemos permanecer mudos; nuestro silencio en este caso nos incluiría en la complicidad de este arbitraje, y sería asentir resignados á un castigo merecido: "todo el que no dice lo que padece, pierde por lo que calla lo que merece.". Este axioma nos sirve de lema, y á él responden nuestros fines; urge decir lo que somos y las ventajas que podemos aportar; importa hacer entender á todos que su plato, su vestido, su caballo, etc., podemos presentarle más rico, más barato y más vario. Que cejen su terco ensañamiento en nuestra reputación ajada; que se dignen descender hasta nosotros ó nos lleven hasta ellos; que nos den nuestro lugar, que, vacío, nos espera para labrar nuestros dominios; que depongan su soberbia y escuchen las indicaciones de la pericia reflexiva; que acorten la distancia y no se dejen llevar por el vapor fantástico de la vanidad; que cesen para siempre en su continuo fuego, cuyos satíricos dardos salen de sus manos envenenados, y entonces sabremos comportarnos; pero no, no se arrepiente, miradle; su frente altiva parece dominar el empíreo; su mirada imperiosa pide acatamiento; en todos sus modos revela complacencia de sí propio. ¿Habla? Suscribid á sus ideas. ¿Replicáis? No os escucha; pero, si insistís, os impondrá la atención y el silencio; tiene derecho para interrumpiros cuando se le antoje, vosotros no; y si estáis más, nunca os dirigirá la palabra, mirará á otro cualquiera. He aquí la conducta de la sociedad para con el Veterinario, cuyo título ya nos dice en todas partes: *Vete*-rinario.

No sé á qué atribuirlo; pero es lo cierto que lleva un estigma desesperante; hay en la clase infinidad de Médicos y Doctores, y para la sociedad son menos Médicos y Doctores que los simplemente con estos títulos. No es tampoco nuestra carrera como otras muchas, que por su conexión de estudios con otros destinos tienen fácil ocupación en los diversos empleos civiles, y, aun reduciéndola á su especial misión, no están en relación los Veterinarios que tienen las grandes poblaciones con la densidad de las mismas. La vida industrial, del comercio, burocrática y de recreo no requiere la proporcionalidad que exige la agri-

cola de los pueblos. La Medicina del hombre tiene hospitales, centros de socorro, sociedades de auxilios mutuos, conventos, colegios y otras corporaciones que, á pesar de ser tan chico el sueldo que le pasan, es sin embargo, una ayuda aprovechable para la vida; nosotros no tenemos nada, porque todas estas atenciones secundarias están cubiertas con media docena de Veterinarios, y el único rincón que amparaba á unos cuantos (ramos municipales) le han mermado. Son muchos los Veterinarios y pocos los destinos; abunda la aptitud y escasea la protección, por lo que le veremos todavía por algún tiempo arrostrar los tormentos de su inicuo olvido. La milicia, cuya institución podría con economía ensanchar la acción de este distinguido Cuerpo técnico y combatiente á la vez, falta mucho que hacer en su favor, viéndose obligado á prestar servicio de Veterinario tercero el primero, con sesenta años de edad y treinta y tantos de servicio. Se comprenderá perfectamente que no puede cumplir, dados los achaques de esta edad y el trabajo material que requieren, pues así sigue, aunque sus preeminencias se resientan, la disciplina se lastime y al Erario se perjudique. No tienen gratificación de remonta y montura como los de su empleo de cuerpos montados. ¿Por qué? No lo hemos podido averiguar, ni creo que nadie lo pueda explicar, como no entendemos que la gratificación que hicieron para compensar la paralización de las escalas no se hiciera extensivo á los Veterinarios terceros y esté á extinguir para los segundos, y otras muchísimas cosas que mis lectores, con más experiencia que yo, embrión en la milicia, saben perfectamente. Si alguna ventaja obtenemos, es de rechazo; nuestra misión confusa y mal determinada no está mejor garantida que en los pueblos. En ningún Cuerpo asimilado se verá como en éste la falta de proporcionalidad, de autonomía, de atribuciones, de derechos y de elementos, viéndose en muchos casos subyugado al mando, á la incompetencia, al fuero; todo en él es pobre y raquítico; la ingerencia nos veja, la profana fiscalización nos deprime, el abuso nos lastima, la execración nos cobija, la asimilación es un mito moral y materialmente, y, en fin, nuestro estado es caótico y deplorable, y así seguimos la vergonzante peregrinación del anatema.

¿Queréis ver subalternos de *cincuenta y siete años* de edad y cerca de *treinta* de servicios? Mirad nuestras escalas; en ellas hallaréis un centenar de Tenientes que han terminado su carrera en este empleo sempiterno. ¡Bonito porvenir!... ¿Deseáis escuchar el denuesto legislado? Leed nuestra absurda reglamentación, y sobre todo en remontas... Á mediados de siglo se hizo uno que llenaba las exigencias de aquella época; ocho años más tarde se promulgó otro, el actual, que nos dejó peor parados que el primero, y de entonces acá, treinta años, el vacío, la nada; hoy se nos anuncia uno en estudio que suponemos satisfará el

deseo general del Cuerpo. La circunstancia de estar bajo el examen de una Comisión, terreno vedado á nuestra pluma, y que desconocemos sus bases, nos impide entrar en algunas pertinencias que perjudicarían el éxito de nuestras miras. En todas partes pide amparo; su porvenir es el mismo doquiera se la examina: sombra, obscuridad, miseria.

(Continuará.)

PATOLOGÍA QUIRÚRGICA

NEUROTOMÍA PLANTAR

Sr. D. Benito Remartínez:

Muy señor mío y apreciable compañero: Mi principal objeto, al tomar la pluma y dirigirme á usted, es para animar á mis comprofesores á practicar operaciones y que nos den cuenta de sus resultados favorables ó adversos; de este modo se difundirán los conocimientos y desaparecerá el temor que muchos tienen de ejecutarlas. Es triste que, teniendo Prensa profesional y un excesivo número de Veterinarios consagrados á la asistencia de los animales enfermos, tanto en la parte civil como en la militar, no se publiquen con frecuencia historias clínicas y hechos prácticos, de los que la clase obtendría ventajas positivas; todas las discusiones respecto á asuntos profesionales y científicos, que tanto preocupan hoy á colectividades é individuos de nuestra clase, no valen tanto como los hechos tangibles y las investigaciones á que se dedican y dedicaron con preferencia Veterinarios tan ilustres como Bouley, Leblanc, el químico Pasteur y otros, en cuyo camino tanta gloria han alcanzado y alcanzan, sin que nosotros les imitemos. Hecha esta ligera digresión, que me ha parecido oportuna y conducente, y apreciando en lo que valen las atinadas y juiciosas observaciones expuestas en el número 1.376 de LA VETERINARIA ESPAÑOLA por nuestro compañero D. Teodoro Barrachina, acerca de los efectos obtenidos por medio de la neurotomía plantar en ciertos y determinados padecimientos, séame permitido publicar la historia clínica siguiente:

El 17 de Mayo del año próximo pasado fui llamado por Evaristo García, vecino de Jumilla, población distante unos 25 kilómetros del punto de mi residencia, para asistir á un animal enfermo, de su propiedad, cuya reseña es como sigue: mula castaña, quince años, 1 metro 45 centímetros de alzada y destinada á las faenas agrícolas. Según relación del dueño del animal, hacía tiempo que se le presentó á éste una cojera en la extremidad torácica derecha, y que persistía á pesar de los remedios

empleados hasta entonces. Hice marchar al animal al paso y al trote, y, efectivamente, la claudicación era muy patente; procedí al reconocimiento, y percibí un tumor óseo en la parte anterior de la corona, el cual habían intentado curar dos Profesores de gran mérito. La *untura fuerte*, los *linimentos Alonso Ojea* y *tópico Fuentes*, incluyendo también el *fuego en rayas*, fueron inútiles para la curación del padecimiento. Con estos antecedentes no podía yo ofrecer un éxito favorable al resultado del tratamiento que emplease; sin embargo, recurrí á las *fricciones de aceite vulcanizado*, del cual había obtenido buenos resultados en otros casos; en efecto, se le aplicó por algunos días y nada tampoco conseguí. El 1.º de Junio practiqué una *cauterización en rayas* por parecerme que la hecha antes por mis dignos compañeros no había sido suficiente. Transcurrido el tiempo necesario para la caída de las escaras y deducir si se había alcanzado alguna mejoría, volví á visitar la mula, la cual continuaba casi en el mismo estado. En esta situación, hice presente al dueño el único recurso que, en mi concepto, tenía para curar al animal, que no era otro que la operación de la *neurotomía*. Autorizado para practicarla, fijé el 1.º de Julio para ello, encargando de antemano dejasen al animal á dieta desde la noche anterior.

En la mañana del citado día me presenté decidido á practicar dicha operación, y, tendido el animal en una cama de paja, sujetas las extremidades como aconseja la Ciencia, esquilé la parte superior é interna del miembro enfermo á 3 centímetros por encima de la articulación; á seguida practiqué con el bisturí convexo una incisión en la piel de los senos, 7 centímetros de longitud paralela á la dirección de los tendones flexores del miembro; disecados los bordes de la piel y separados con dos erinas romas, que sostenían dos ayudantes, puse al descubierto el nervio falangiano, separando la rama anterior del mismo de sus relaciones y adherencias; acto continuo tomé una aguja curva enhebrada en su cordonete, y la pasé por debajo del nervio; elevé después este órgano y practiqué una ligadura, cortando primero el nervio por la parte superior y después por la inferior, extrayendo 2 ó 3 centímetros de él. Practicada la operación, procedí á colocar el apósito, que consistió en compresas *graduadas mojadas en árnica* y *unas gotas de láudano*, sujetándolo todo con una venda, con la que di vueltas al apósito, no muy apretadas, para dejar libre la circulación de la sangre. Desatado el animal, se le puso en pie, y con la mayor sorpresa observé que se apoyaba sobre el terreno con el miembro enfermo; le hice dar un paseo, y la claudicación no era perceptible como antes. Excuso decir á usted, amigo Sr. Remartínez, la alegría que experimenté ante resultado tan ventajoso, tanto más satisfactorio para mí, cuanto que algunas personas dudaban y desconfiaban de mi pronóstico.

Como la cojera no había desaparecido del todo, esperé quince días, hasta que, cicatrizados los bordes de la herida, pudiese juzgar del éxito de la operación; la claudicación era mucho menor, y, creyendo conveniente repetir la operación en el lado opuesto seccionando la rama falangiana correspondiente, se ejecutó ésta al cabo de quince días en la misma forma ya descrita, pero con tan buen resultado, que la cojera desapareció por completo, y la mula, que hacía catorce meses no trabajaba por no poder dar un paso, se halla en la actualidad destinada á sus faenas ordinarias como si tal cojera no hubiera existido.

Es de usted atento amigo y compañero, q. b. s. m.,

VICENTE JORGE.

Pinoso 17 de Enero de 1896.

SECCIÓN OFICIAL

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SENTENCIA

En la villa y corte de Madrid, á 16 de Enero de 1895, en el pleito que ante Nós pende, en grado de apelación, entre partes, de la una la Administración general del Estado, apelante, representada por el Fiscal, y, de la otra D. Primo Marco y Gómez, apelado, y en su nombre el Licenciado D. José Navarro de Palencia, sobre revocación de la sentencia dictada por el Tribunal provincial de Soria en 11 de Mayo de 1894:

Resultando: que vacante por defunción del que desempeñaba la plaza de Inspector de carnes de los mataderos públicos de Soria, y, anunciada su provisión mediante concurso en el *Boletín Oficial* de esta provincia de 10 de Mayo de 1893, con arreglo al art. 2.º del reglamento de 25 de Febrero de 1859, los Profesores Veterinarios de primera clase D. Manuel de Marco Cascante, D. Primo Marco Gómez, D. Narciso Arciniega Díez y D. Antonio Barceló Monterde, solicitaron la expresada plaza, acompañando á sus instancias los documentos que acreditaban su cualidad de Veterinarios y demás circunstancias que pudieran abonar sus respectivas pretensiones, acompañando también D. Manuel de Marco una comunicación de 22 de Abril del año último, por la que el Gobernador le nombró Subdelegado interino de Veterinaria de este partido, hasta tanto se restableciese de su salud el propietario D. Jerónimo Berdonces, y por D. Primo Marco copia del nombramiento de Inspector de carnes ó Revisor Veterinario que el Ayuntamiento de esta ciudad acordó en sesión de 27 de Marzo del año anterior, para sustituir en ausencia y enfermedades al propietario D. Jerónimo Berdonces:

Resultando: que el Ayuntamiento, en sesión de 22 de dicho mes de Mayo, en vista de las instancias y documentos presentados, acordó, por mayoría de votos, proponer al Gobernador civil para ocupar dicha vacante á D. Primo Marco Gómez, Profesor Veterinario:

Resultando: que comunicado este acuerdo al Gobernador civil, esta autoridad, en comunicación núm. 309, fechada el 28 del mismo mes y año, desestimó la referida propuesta, fundándose en que, desempeñando en aquel entonces el cargo de Subdelegado de Veterinaria otro de los solicitantes de la mencionada plaza, D. Manuel de Marco, y debiendo ser preferidos para el desempeño de estos cargos los Subdelegados del ramo, según el reglamento citado de 25 de Febrero del 59 y la Real orden de 13 de Diciembre del mismo año, no se había tenido en cuenta al verificar aquélla lo dispuesto en el Reglamento y Real orden mencionados, ordenando á la Corporación se sirviera proceder á formular nueva propuesta con arreglo á estas disposiciones:

Resultando: que en sesión de 31 de dicho mes de Mayo, el Ayuntamiento de dicha ciudad, en virtud de la comunicación del Gobernador, de que queda hecho mérito en el anterior resultando, volviendo sobre el precitado acuerdo de la sesión de 22 de Mayo, acordó, por mayoría de votos, no insistir en la propuesta hecha á favor de D. Primo Marco, de cuyo acuerdo protestaron 5 Concejales:

Resultando: que comunicado dicho acuerdo al Gobernador, y dispuesto por éste, en comunicación de 12 de Junio siguiente, que la Corporación municipal formase sin pérdida de tiempo nueva propuesta para cubrir la expresada vacante, á fin de que dicho servicio fuera desempeñado en propiedad por el Profesor Veterinario que, con arreglo á la ley, tuviese derecho preferente, se le contestó en 15 del mismo mes que el Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 9 del propio mes de Junio, había acordado no proceder á nueva propuesta hasta tanto que el Tribunal Contencioso no declarase el preferente derecho de D. Manuel de Marco á ocupar la vacante de Inspector de carnes:

Resultando: que el Procurador D. Isidoro Herrero, con poder bastante de D. Primo Marco Gómez, interpuso recurso contencioso-administrativo, que presentó con fecha 3 de Julio del año anterior, contra la providencia del Gobernador, por la que desestimó la propuesta hecha á favor del recurrente para ocupar la vacante de Inspector de carnes de que se lleva hecho mérito, acompañando además á su escrito certificación del acuerdo municipal de 22 de Mayo, por el que se mandó formular dicha propuesta al Gobernador, y del de 31 del mismo mes, por el que el Ayuntamiento convino en no insistir en dicha propuesta, y otra certificación de la comunicación del Gobernador desestimando la referida propuesta hecha á favor del recurrente:

Resultando: que habido por interpuesto dicho recurso contencioso-administrativo, y recibido que fué el expediente administrativo, la parte actora formalizó su demanda, con la súplica de que se revocase la resolución adoptada por el Gobernador civil de la provincia:

Resultando: que la parte actora, mediante el primer otrosí de su escrito de demanda, manifestó no acompañaba á la misma documento alguno, porque los que ella tenía los presentó con el escrito interponiendo el recurso, y porque los demás se hallan en el expediente remitido por la Alcaldía de este Ayuntamiento, y por medio de su segundo otrosí, que, con arreglo á lo prevenido en el art. 53 de la ley, reclamaba que este pleito se recibiese á prueba cuando llegase el caso oportuno:

Resultando: que emplazado el Abogado del Estado, presentó en 26 de Diciembre siguiente su escrito de contestación, en el que alegó como

perentorias las excepciones dilatorias de incompetencia de jurisdicción y defecto legal en el modo de proponer la demanda, y, cuando á ello no hubiere lugar, que se confirmara la resolución impugnada:

Resultando: que recibidos los autos á prueba, por parte del demandante se propuso y practicó la documental referente á que se aportara certificación testimoniada del título de Veterinario de primera clase de D. Primo Marco Gómez; pues aun cuando por la misma parte se propuso la de cotejo con su original de la copia del nombramiento de Subdelegado de Veterinaria sustituto ó interino á favor de D. Manuel de Marco, se omitió la práctica de dicha prueba por renuncia expresa de la parte actora, en razón á obrar en el expediente la comunicación original:

Resultando: que en 11 de Mayo de 1894 el Tribunal provincial de Soria dictó sentencia, por la que, sin dar lugar á las excepciones dilatorias que como perentorias propuso la parte demandada, revocó la resolución del Gobernador de la provincia en virtud de la cual desestimó la propuesta hecha por el Ayuntamiento para ocupar la vacante de la plaza de Inspector de carnes de los mataderos de aquella ciudad, y mandó formular nueva propuesta declarando nulo todo lo actuado en el expediente instruido con motivo de la provisión de la vacante mencionada con posterioridad al acuerdo del Ayuntamiento fecha 22 de Mayo de 1893 en que dicha propuesta se formuló, y que no había lugar á declarar la validez y firmeza de dicho acuerdo, sin perjuicio de que el Ayuntamiento usara de sus facultades en la materia, conforme á lo establecido por la ley:

Resultando: que el Abogado del Estado presentó contra la anterior sentencia recurso de apelación, que fué admitido para ante este Tribunal de lo Contencioso-administrativo, con citación y emplazamiento de las partes, lo que tuvo lugar en 14 de Mayo de 1894:

Resultando: que elevadas las actuaciones de primera instancia, compareció el Fiscal á sostener el recurso, y el Licenciado D. José Navarro de Palencia, en nombre y con poder de D. Primo Marco Gómez, parte apelada, teniéndolos este Tribunal respectivamente por personados:

Visto: siendo Ponente el Consejero-Ministro D. Pedro de Madrazo: Visto el art. 78 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877, que dice: "Es atribución exclusiva de los Ayuntamientos el nombramiento y separación de todos los empleados y dependientes pagados de los fondos municipales y que sean necesarios para la realización de los servicios que están á su cargo, con la excepción establecida en el párrafo cuarto del art. 74. Los funcionarios destinados á servicios profesionales, tendrán la capacidad y condiciones que en las Leyes relativas á aquéllos se determine,":

Considerando: que incoado expediente para la provisión de la vacante de Inspector de carnes de los mataderos de Soria, el Ayuntamiento de esta ciudad debió nombrar á cualquiera de los solicitantes que reuniera condiciones legales, por ser asunto de su exclusiva competencia, y al no hacerlo así, limitándose en el acuerdo de 22 de Mayo de 1893 á proponer al Gobernador civil la persona que había de ocupar la vacante, realizó un acto sin valor alguno:

Considerando: que asimismo es nula la resolución del Gobernador civil de la provincia en que, revocando el acuerdo del Ayuntamiento de Soria, nombró á otra persona distinta de la propuesta por éste para

ocupar la vacante de Inspector de carnes, puesto que dicho nombramiento es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, según dispone el art. 78 de la Ley municipal vigente, y no hay disposición alguna que confiera al Gobernador dicha facultad:

Considerando: que contra la resolución del Gobernador no cabía recurso contencioso, como no fuera para pedir la nulidad de la misma; mas para esto era preciso que el recurrente tuviese un derecho que hubiera sido lastinado por la resolución impugnada, y D. Primo Marco Gómez no se hallaba en este caso, porque el haber sido propuesto para la vacante no le confirió derecho alguno:

Considerando: que de lo expuesto se deduce que es nulo todo lo actuado, tanto en la vía gubernativa como en la contenciosa, y que el estado de la cuestión es el mismo que tenía antes del acuerdo de 22 de Mayo de 1893, ó sea que el Ayuntamiento está en el caso de proveer la vacante de Inspector de carnes, haciendo por sí mismo el nombramiento de la persona que haya de desempeñar dicho cargo: Fallamos: que debemos declarar y declaramos nulo todo lo actuado, tanto en la vía gubernativa como en la primera instancia de la contenciosa.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio María Fabié.—Pedro de Madrazo.—El Marqués de la Fuensanta del Valle.—Cándido Martínez.—José M. Valverde.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el excelentísimo Sr. D. Pedro de Madrazo, Consejero de Estado y Ministro del Tribunal de la Contencioso-administrativo, celebrando éste audiencia pública en el día de hoy, de que certifico como Secretario.—Madrid 16 de Enero de 1895.—Ismael Calvo.



CLÍNICA MÉDICA

Ligeras observaciones acerca de un caso de tétanos traumático
seguido de curación (1).

(Conclusión.)

En mi larga práctica profesional he observado en diversas veces que esta afección ha hecho su presentación merced á la práctica de algunas punturas en el casco, y en otras ocasiones por causas de traumatismos accidentales, pero siempre en la región superolateral dorsocostal; y siempre he observado asimismo que entre el accidente traumático y la aparición del tétanos han transcurrido algunos días y aun semanas, y que las dimensiones de la herida no han ejercido influencia en algunos casos, y en otros, en cambio, he visto aparecer el tétanos con motivo de heridas, al parecer, insignificantes. Tampoco en mi opinión conceptúo indispen-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

sable que exista alguna herida abierta ó al descubierto para determinar la presencia del tétanos; pero en mi concepto sí son suficientes para ocasionarle las erosiones de la columna vertebral y las de la cabeza, pues he visto en no pocos casos que este proceso morboso ha tenido su punto de iniciación en alguna cicatriz de la región costal.

Es sabido que la marcha del tétanos varía según la sintomatología con que se ofrece, puesto que en ocasiones la muerte del animal ocurre del primero al tercer día, en otros del cuarto al décimo, y no faltan casos en que esta anómala situación se prolonga muchas semanas, que es lo que en la presente historia clínica sucede. Las complicaciones del tétanos que he observado en mi clínica son las de neumonía, bronquitis, oftalmías, nefritis, etc. A mi juicio, el diagnóstico del tétanos es fácil, y sencillo es también por lo común fijar su naturaleza etiológica, por lo visibles y evidentes que son las manifestaciones, por cuyas razones creo yo que el diagnóstico puede hacerse á la primera ojeada. En cambio, el pronóstico es siempre grave, y más especialmente cuando se presenta el trismo, y al clínico le es materialmente imposible separar las mandíbulas del paciente, en cuyos momentos los dientes permanecen como enclavijados, existe un sudor abundante y el enfermo es presa de una sobreexcitación continua; pero, en mi sentir, las probabilidades favorables de conservar al paciente aumentan tanto más, cuanto mayor es la prolongación del mal, y la temperatura se sostiene en sus límites normales. El tétanos hidiopático implica en general un pronóstico más favorable que el traumático, y este último es menos temible cuanto más se alejan de la fecha del traumatismo los primeros síntomas.

Tratamiento.—En él he usado multitud de prescripciones facultativas, y últimamente las inyecciones traqueales de *sulfato de eserina*, con las cuales conseguí la curación en un caso de castración; pero, en cambio, en otras ocasiones no me han dado resultado alguno. En su virtud, y habiéndose presentado este tetánico con una marcha lenta, le prescribí abrigarle perfectamente en una caballeriza oscura, que le pusieran buena cama de paja, que se le dejase conciliar el sueño y no se le excitara la vista mediante la acción de la luz; que se le diera de comer un poco de paja mezclada con alfalfa seca y tierna y con maíz en grano, con el objeto de que los maséteros estuvieran, á ser hacadero, en el mayor movimiento posible, y que bebiese el agua que deseara. Despojé las heridas de cuantos objetos extraños tuvieran, cortando la piel y los tejidos mortificados y la lavé con una disolución de *sublimado corrosivo*, alternando con el *alcohol etílico*, como antiséptico, y administré el *tricoloruro de iodo*, que, según Kitasatto y Bering, destruye el *bacillus* de Nicolaier, cuyo medicamento me fué imposible utilizarle en la segunda y sucesivas visitas, por no encontrarle en las farmacias de esta lo-

calidad. Para la contracción de vientre usé las enemas de *asafétida*, desembarazando antes los intestinos.

Al quinto día de tratamiento se presentaron sudores abundantes acompañados de alta temperatura, y en este caso prescribí el *sulfato de quinina*, logrando que al séptimo día desapareciese la fiebre; pero, en virtud de lo excitado que se ponía el enfermo, ordené se le diesen enemas. A los quince días observé que las heridas se cicatrizaban con las planchuelas del alcohol etílico, y que los músculos del tronco se hallaban más flexibles, especialmente los de los ijares, de los cuales había desaparecido el dolor. Entonces suspendí el sulfato de quinina, reemplazándolo con el *crémor tártaro* y el *nitrate potásico*, en pequeñas cantidades, pero repitiendo las enemas de *asafétida*. A los veinte días observé un ingurgitamiento escrotal, á cuyo efecto dispuse lociones de *vino caliente*. El día 25 desapareció el anterior sintoma; pero al siguiente comenzó el desprendimiento de la piel en forma de salvadillo. A los treinta, la cicatrización de las heridas era completa, y la micción se efectuaba con regularidad perfecta. En vista de esta mejoría, dispuse que se sacase á pasear al enfermo, quien se mostraba contento y deseoso del paseo; pero, persistiendo la dilatación de los ollares y el dolor de las mandíbulas y de los maséteros, con manifestación del cuerpo clipnotante y la cola horizontal—síntomas que he observado en algunos casos de este género—, previne al dueño que los expresados síntomas desaparecerían con la práctica de un ejercicio moderado, y que, merced á la actividad de los músculos de relación, se restablecería la función propia de la médula. Dispuse además que sólo se hiciese pasear al enfermo unas tres horas por la mañana y otras tantas por la tarde. Con este ejercicio y con una buena alimentación, el animal se encontraba á las ocho semanas del tratamiento en disposición de volver á las faenas agrícolas.

Concretando todo lo anteriormente expuesto, y sin vanagloriarme de nada nuevo, soy de opinión, en virtud de los casos que he observado en mi clínica de semejante naturaleza, que la gravedad del padecimiento está en relación con la intensidad y la naturaleza de los síntomas, y que una medicación profiláctica bien dirigida triunfa en la mayoría de los casos, y, las más de las veces, los medios farmacéuticos sólo sirven como accesorios.

Con este motivo se repite de usted afectísimo amigo y compañero, q. b. s. m.,

VICENTE ANDRÉS.

Segorbe y Octubre del 95.



HIGIENE PÚBLICA ⁽¹⁾

DICTAMEN DE LA SECCIÓN DE HIGIENE SOBRE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES
DE MADRID

Al examinar los capítulos referentes á mataderos, la Sección no puede menos de llamar la atención sobre la imperiosa necesidad que se siente en Madrid de un establecimiento de esta especie que, como los de Londres, París, Berlín, etc., reúna las condiciones necesarias para llenar cumplidamente el fin á que se les destina.

Hace falta, sin ningún género de duda, un matadero modelo que cuando menos tenga las condiciones siguientes: Naves distintas, espaciosas y bien ventiladas para el degüello y oreo de cada una de las especies de animales de carnicería. Departamentos apropiados para la limpieza de los menudos, para el deshuesado, fusión del sebo y salazón. Agua fría y caliente en abundancia. Mercado adjunto para la contratación del ganado de carne, con los medios necesarios para alojar y mantener económicamente el necesario para una semana por lo menos. Un cuerpo de corredores de número, con garantía suficiente, para que intervengan en los contratos, y un lazareto contiguo al mercado, donde se puedan alojar y asistir los animales que lleguen ó se declaren en éste con alguna enfermedad contagiosa. Todo esto sin contar con las dependencias de la administración y otras del mismo género que las anteriores, que por ser menos necesarias que las indicadas dejamos de enumerar. Esto, que es de primera necesidad en toda población regularmente administrada, ha llegado á ser indispensable en Madrid, donde el vecindario siente más que en ninguna otra capital de España los efectos del excesivo precio de la carne, la inferior calidad de la misma y su deficiente inspección.

Motivan la carestía de este artículo, entre otras causas, las dificultades creadas á los ganaderos en esta plaza por el obligado intermedio de los abastecedores de carnes, representados muchas veces por *testaferros* sin responsabilidad, mediante los cuales se elude el sagrado cumplimiento de los contratos realizados, tomando como pretexto para invalidarlos el que las reses están más gordas ó más flacas, que tienen más ó menos kilogramos de los que á *ojo* se le obligó á decir al vendedor, buscando por este medio un pretexto anticipado para negarse después al cumplimiento de lo pactado. Todo ello, como es consiguiente, para obligar al tratante á una rebaja de precio que forzosamente ha de admitir, so pena de encontrarse con perjuicios de mayor cuantía, que en el caso de no admitir aquélla habrá de ocasionarle el excesivo precio de los alimentos y la dificultad de alojar el ganado, que sólo pudo decidirse á traerlo en la seguridad de tenerlo vendido. Contribuyen, á la par que las anteriores contrariedades, las gabelas del tanto por 100 de la reducción de moneda y la viciosa costumbre establecida, mediante la cual se obliga á los vendedores á ceder los despojos de las reses menores, á trueque de que los compradores paguen por ellos los derechos de con-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

sumos; defectos que desaparecerían inmediatamente si se contara con un matadero de las condiciones indicadas y bien administrado. Este último vicio de contratación es, por otro parte, el motivo obligado para que se consuma en el mercado de Madrid el ganado lanar más inferior de la Península, porque en virtud de lo dicho les conviene á los abastecedores que los animales destinados al matadero pesen poco, es decir, que sea de razas inferiores y que no estén gordos ni desarrollados, porque de este modo los derechos de puertas suben poco y los despojos les valen casi lo mismo que si procedieran de reses buenas.

Por causas parecidas á las anteriores huyen también de esta plaza los vendedores de ganado vacuno gordo y cebón: aquí se les cobra los derechos de consumo por lo que pesa la canal de la res, sin descontar lo que corresponde al sebo, que en realidad no vale lo que adeuda por derechos, y además encuentra difícil salida en el mercado. Decíamos también que la inspección de las carnes deja mucho que desear, no por falta de celo de los revisores veterinarios, sino por escasez de personal facultativo y por la precipitación con que se llevan á cabo las operaciones de la matanza, consecuencia de la deficiencia del local y quizá también por falta de algunos detalles de poca monta que serían fáciles de remediar.

En al matadero de Madrid hay sólo dos inspectores para revisar al día, por término medio, de 250 á 300 cabezas de ganado vacuno y de 800 á 1.000 de lanar. Cada res exige tres reconocimientos: uno en vivo; otro para la canal, y el último, que debe ser el más escrupuloso, para las vísceras. Pues bien: estos 3.600 reconocimientos se han de practicar en el término de tres á cuatro horas, que es el tiempo que duran las operaciones de la matanza. De donde resulta que cada inspector ha de hacer de 8 á 10 reconocimientos por minuto. Todos estos males y otros muchos que no se citan desaparecerían con la construcción de un matadero de condiciones apropiadas. Mas, en tanto no se lleva á término tan indispensable mejora, podrían evitarse algunos de los vicios señalados del modo siguiente:

Estableciendo el adeudo de consumos por cabezas de ganado lanar, y no por kilogramos, como se hace ahora, se conseguiría inmediatamente que vinieran á este mercado los animales procedentes de las mejores razas de España y los más gordos de ellas. Rebajando los derechos correspondientes al sebo en el ganado vacuno cebón, se estimularía la producción de tan excelente carne, y se conseguiría que mucho del ganado gallego que va á proveer los mercados extranjeros se consumiera en nuestro país.

Se facilitaría extraordinariamente el reconocimiento de las principales vísceras, y ganarían en aseó las operaciones de matadero, si los aparatos de donde se suspenden las canales de los animales sacrificados tuvieran un número de orden, y al separar de aquéllas los pulmones, corazón é hígado, se colgaran en perchas cuyos ganchos tuvieran otro número igual al del aparato de donde pende el animal á que pertenecen. Esta disposición bastaría por sí sola para facilitar la inspección de las mencionadas vísceras, evitando con ello dos defectos capitales: el que se puedan vender como buenos órganos que fueron afectados por enfermedades más ó menos graves, y el que se haga uso de la carne de los animales de donde aquéllos proceden como si fueran de reses sanas.

Convendría para mejorar este servicio aumentar otro Veterinario revisor en el matadero.

Ya verá el Ayuntamiento que esto último que se propone es fácil de realizar, poco costoso y de grandes resultados.

(Concluirá.)

SOLEMNIDADES ACADÉMICAS

RAZAS Y NACIONES DE EUROPA ⁽¹⁾

Discurso leído en la Universidad Central, en la solemne inauguración del curso académico de 1895 á 1896, por el Doctor D. Manuel Antón y Ferrándiz, Catedrático de Antropología en la Facultad de Ciencias.

No se crea que los que hablan en nuestros días eúskaro constituyen un pueblo de raza pura. En la excelente monografía del Sr. Aranzadi (2), premiada por la Sociedad de Antropología de París, se demuestran tres elementos étnicos; pero yo atribuyo el idioma al dolicocefalo de pelo obscuro, que es mi libio-ibérico. Observaciones cuidadosas en las serranías del Levante de nuestra Península, donde pueblos enteros afectan el tipo romano tal cual le describen Edwards y Nicolucci (3) y el griego de la estatuaria clásica más selecta, me permiten asegurar que aquél es el producto de un cruzamiento de primera sangre del libio-ibérico con el celto-eslavo, y sospechar que el segundo resulta del mismo libio-ibérico regularizado y dulcificado en sus facciones por la vida de la civilización en el modelo, y el sentimiento de la belleza en el artista.

Estas conclusiones me arrastraron al estudio de la constitución de los pueblos clásicos de la civilización, y contra las excelencias de la pureza de la sangre, preconizada por Gobineau (4), sobran datos para suponer que la civilización egipciaca, como la helénica, surgieron del choque y del concurso de las razas libio-ibérica y syro-árabe; la helénica vigorizada por elementos célticos y teutónicos que avivaron su genio propio y libre, y la faraónica amortiguada por elementos nigríticos que le infundieron su natural pereza y superstición. Aquel gran pueblo romano, que satura la Historia, surge al encuentro de las corrientes célticas que bajan desde la cuenca del Po, llámense Umbrías ó Etruscas, y las oleadas líbicas que ascienden desde el Mediterráneo, llámense Oscas ó Samnitas. Una curiosa comparación entre el derecho

(1) Véase el número anterior.

(2) ARANZADI.—*El pueblo euskalduna. Estudio de Antropología.* 1889.

(3) NICOLUCCI.—*Antropología de Lazio.* 1873.

(4) GOBINEAU.—*Inégalité des races humaines.*

escrito de los romanos y el consuetudinario anterior al Corán, que se conserva en las kabilas de toda la Berbería, y he aprendido en autores franceses tan concienzudos como Hannoteaux y Letourneux (1), en mi viaje á Marruecos y en mis conversaciones con el Doctor en ciencias y Comandante de Estado Mayor Sr. Alvarez Ardanuy, autoridad tan extraordinaria como modesta en asuntos del Mogreb, me han llevado de la mano á la conclusión que el romano es una evolución del kabila, influida por los elementos célticos. Vierto la semilla para que la recoja y la cultive alguno de los ilustres juristas que me escuchan.

(Concluirá.)

CRÓNICAS

Una víctima profesional.—En Elche ha fallecido el Profesor Veterinario D. Juan Llebrés Latorre, que, haciendo la autopsia á una mula muerta del muermo, tuvo la desgracia de herirse é inocularse el virus.

Acompañamos á la familia del finado en el hondo y justo dolor que la embarga.

Demografía sanitaria.—Se ha presentado la viruela en el ganado lanar de Molina (Murcia).

Vacante.—Se halla en dicha situación la plaza de Inspector de carnes y pescados de esta villa, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, pudiendo solicitarla en término de quince días los que se hallen adornados de los requisitos que la ley determina.

Brihuega (Guadalajara), 15 de Enero de 1896.—*El Alcalde*, MANUEL MARTÍNEZ.

Veterinarios para Filipinas.—Por la superioridad del expresado Archipiélago se ha acordado la creación de siete plazas de Veterinarios con la denominación de *titulares regionales*, que residirán en esta capital, Camarines, Ilocos, Cebú, Pampanga, Iloilo y Batangas. Cada Veterinario disfrutará un haber de 600 pesos anuales, mas los derechos que perciban como Inspectores de carnes y las dietas resultado de las comisiones que se les confien, consignándose para este último fin el oportuno crédito.

Esas plazas se proveerán, las cinco primeras por oposición, que se verificará en Madrid, y las dos últimas por concurso celebrado en esta capital. La plaza de Veterinario titular regional de Manila la ocupará el núm. 1 de los opositores que se presenten en Madrid. En un regla-

(1) ANNOTEAUX y LETOURNEUX.—*La Kabylie et les coutumes kabiles*. 1893.

mento especial se establecerán los deberes y derechos que á los Veterinarios correspondan y la organización que ha de darse á este servicio.

Resoluciones de Guerra.—Por Real orden de 18 del actual han sido destinados á los escuadrones expedicionarios para Cuba: de la Reina, núm. 2, al Veterinario tercero D. Rafael Carballo Buendía; al de Borbón, núm. 4, D. Marcelino Montán Cardos; al de Farnesio, número 5, D. Abelardo Opacio de la Rosa; al de Almansa, núm. 13, don Manuel Rubio Iglesias; al de Alcántara, núm. 14, D. Julián Isasi; al de Albuera, núm. 16, D. Joaquín González Roldán; al de Castillejos, núm. 18, D. José Rigal; al de Sesma, núm. 22, D. Facundo Cuevas; al de Galicia, núm. 25, D. Antonio Lage, y al de Vitoria, núm. 28, D. Manuel Bellido Vázquez. Por otra Real orden de igual fecha se dispone la urgente incorporación al propio ejército ultramarino á los Veterinarios terceros D. Blas Torralbo, D. Cristóbal Lora, D. Francisco Oria, D. Félix Gutiérrez, D. Manuel Espada, D. Fidel Ruiz, D. Marcelino López, D. Víctor Alonso, D. Pascual Daza, D. Joaquín Dávila, D. Pedro Rincón, D. Pablo Bernal, D. Tulio de Vera y D. Anastasio de Bustos; por otra Real orden del mismo día se destina á los Veterinarios segundos: D. Antonio Acín Valle, al 7.º montado de Artillería; D. Pedro García García, á la Academia de Caballería; D. José Vizcaino Sánchez, á la remonta de Córdoba; D. Manuel García González, al regimiento de Sesma, y D. Alfredo Castro Remacha, al de Castillejos; y á los terceros D. Marcelino Ramírez, al de Numancia; D. Juan A. Sainz, al de Tetuán; D. Senén Fernández, al de la Reina; D. Cándido Muro, don Víctor Alonso Hernández y D. Ramón Benítez, á la remonta de Extremadura; D. Joaquín Soto, al regimiento de María Cristina; D. Alberto Civera, al 11.º montado de Artillería; D. Nicolás y D. Ramón Alonso Conde, á la remonta de Córdoba; D. Jacinto Pisón, al regimiento de Albuera; D. Antonio López, al 10.º montado de Artillería; D. Martín Cabeza, al regimiento de Treviño; D. Enrique Usúa, al de Alcántara; don Joaquín Valles, al de Valladolid; D. Manuel Perales, al depósito de recría y doma de la Guardia civil; D. Manuel Tejedor, al regimiento de Talavera; D. Eduardo Fariñas, al 14.º montado de Artillería; D. Gregorio Palencia, al de Almansa; D. Ramón Pérez, al del Rey; D. José Seijo, al 6.º montado de Artillería; D. Antonio Caballero, á Guardias de Canarias; D. Bernardo Salcedo y D. Mariano Fernández, á la remonta de Granada; D. Alfredo Seijo, al regimiento húsares de Pavía; don Baltasar Pérez, al de España; D. Antonio García, al de Galicia; D. Vicente Rubio, al de Borbón, y D. Juan Engelmo, al 5.º montado de Artillería; y por otra R. O. de 24 del corriente se destina al Archipiélago Filipino al Veterinario 3.º D. Francisco J. Perruca.